



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE APELACIÓN:**  
RA-113/2019

**RECURRENTE:**  
RAQUEL CASILLAS MUÑOZ

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE  
BAJA CALIFORNIA Y OTRO

**TERCERO INTERESADO:**  
NINGUNO

**MAGISTRADA PONENTE:**  
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

**Mexicali, Baja California, a seis de junio de dos mil diecinueve.-----**

**VISTA** la certificación que antecede de la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, en la que hace constar que atento a las constancias actuariales que obran en autos, el veinticuatro de mayo del año en curso, la recurrente Raquel Casillas Muñoz, fue notificada del acuerdo donde se ordenó darle vista con copia simple de la sentencia CNJP-JDP-BCN-070/2019, presentada por la autoridad responsable, dictada el dieciséis de mayo del año en curso, por lo que el plazo de cuarenta y ocho horas otorgado para dar contestación al proveído antes referido feneció el veintiséis de mayo del presente año a las doce horas con veinte minutos, sin que se recibiera escrito alguno al respecto en la Oficialía de Partes de este Tribunal.-----

Tomando en consideración que en el acuerdo plenario pronunciado dentro de los presentes autos el siete de mayo del año que transcurre, se determinó en el considerando **6 IMPROCEDECIA DEL RECURSO DE APELACIÓN Y REENCAUZAMIENTO A LA INSTANCIA PARTIDISTA** *reencauzar el medio de impugnación presentado por Raquel Casillas Muñoz, al medio de justicia partidario previsto en los Estatutos, para que la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, resuelva, debidamente fundado y motivado, lo que en derecho corresponda, dentro del plazo de tres días, contados a partir de la notificación de la resolución que al efecto se emita, debiendo informar a este Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes a la emisión de la misma, remitiendo copia tanto de la resolución como de la constancia de la notificación respectiva, apercibiéndosele que, en caso de no cumplir con lo ordenado en el término dispuesto, se impondrá alguna de las sanciones previstas en el artículo 335 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.*-----

La autoridad responsable remitió a este Tribunal resolución que pronunció en el expediente CNJP-JDP-BCN-070/2019.-----

En el expediente señalado, se dictó sentencia el dieciséis de mayo del año en curso, en la que se determinó infundado el juicio para la protección de



los derechos partidarios del militante, interpuesto por la recurrente el veintidós de abril del año en curso, ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California en contra de la omisión del Comité Directivo Estatal de Baja California y de dicho Instituto, de su registro como candidata a la Presidencia Municipal de Rosarito, Baja California y su planilla ganadora. - Analizado lo anterior y toda vez que se advierte que la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, ha dado cumplimiento parcial a lo ordenado en el acuerdo plenario de mérito, pues si bien emitió la resolución antes referida, porque solo se ordenó resolviera lo que en derecho proceda, remitiendo copia de la resolución; sin embargo, no envió la constancia de notificación de la sentencia respectiva a la recurrente.-----

Por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracción XVI de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y 61 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente: -----

**-----ACUERDO:-----**

**PRIMERO.-** Se tiene a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, cumpliendo parcialmente con el acuerdo plenario que se pronunció dentro del presente expediente. -----

**SEGUNDO.-** Se requiere a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional a efecto de que remita a este Tribunal copia certificada de la notificación de la sentencia pronunciada en el expediente CNJP-JDP-BCN-070/2019 a la recurrente. -----

**NOTIFÍQUESE** por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 302 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada ponente, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO** quien autoriza y da fe.-----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
PRESIDENCIA